

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Octubre de 2024.-
Ordenanza N°15/2024 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

Que es indispensable establecer un mecanismo de actualización automática de las tasas, contribuciones, derechos, cánones, infracciones y demás tributos que estén establecidos en el Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que realizando un análisis de la estructura de costos de los servicios de la Municipalidad de Villa Paranacito, se verifica que la mayor incidencia en los costos corresponde a los componentes: gasto en personal y combustible.

Que a fin de que el cobro de los tributos (tasas, contribuciones, derechos, cánones, infracciones etc), tenga una relación directa con el costo de los servicios que presta el Municipio, se propone crear la UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL, como unidad de actualización semestral o anual por parte del Municipio.

Que la fórmula de cálculo de la unidad tributaria contempla la actualización de salarios municipales y el valor del combustible.

Que la implementación es necesaria para el cobro de los tributos, respaldada por la necesidad de actualización y una economía sustentable, puede basarse en varios motivos, entre los cuales se pueden destacar:

Modernización del sistema tributario: La creación de una unidad tributaria puede facilitar la actualización de las tarifas impositivas y simplificar la administración fiscal, lo que permite una recaudación más eficiente.

Adaptación a la inflación: Una unidad tributaria actualizada ayuda a ajustar los tributos (tasas, contribuciones, derechos, cánones, infracciones etc), a la realidad económica del momento, garantizando que la recaudación fiscal no se convierta en obsoleta debido a la inflación.

Equidad fiscal: Al tener una unidad tributaria clara y actualizada, se puede establecer un sistema más justo que garantice que todos los ciudadanos y empresas contribuyan de manera equitativa, asegurando los ingresos necesarios para financiar mejores servicios públicos, contribuyendo al bienestar de la población.

En resumen, la creación de una unidad tributaria municipal, será una herramienta efectiva para mejorar la recaudación fiscal, fomentar la equidad, impulsar la sostenibilidad y garantizar el desarrollo local.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: INCORPÓRESE el Título XX en el Código Tributario Municipal Ordenanza N°13/1993 de la parte especial del Código tributario Municipal, los siguientes artículos:

Artículo 91: A los efectos de determinar el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, cánones, infracciones y demás conceptos que establezca este municipio, estos podrán estar expresados en una unidad de medida la que se denominará Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.).

Artículo 92: La Unidad Tributaria Municipal será el equivalente a una o más variables que sean representativas de los gastos presupuestarios del municipio, la que se fijará en la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 93: El valor de la Unidad Tributaria Municipal deberá recalcularse ante cambios en la escala y/o variables que la conformen. A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar el valor de la Unidad Tributaria Municipal en términos monetarios para cada año, y/o periodo semestral, el cual estará comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de la/s variable/s vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

ARTICULO 2: INCORPÓRESE el Título XX a la Ordenanza Impositiva Anual-Ordenanza N°12/2023, los siguientes artículos:

Artículo 34: Defínase como unidades de medida para valorizar la Unidad Tributaria Municipal a la escala salarial municipal y al valor del litro de gasoil.

Artículo 35: La Unidad Tributaria Municipal será el importe que surge de la suma algebraica de los siguientes dos conceptos:

- 5,00 %0 (Cinco por mil) del sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del escalafón general municipal.

- 50,00 % (cincuenta por ciento) del valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gas oíl, de referencia informados por el Gobierno Nacional y/o Ministerio de Energía de la Nación.

En ningún caso el incremento porcentual de la Unidad Tributaria Municipal, podrá ser superior al porcentaje que surja de la suma del índice de precios al consumidor y del índice de precios de la construcción emitidos por el INDEC durante el mismo lapso de tiempo, tomando para ello los períodos publicados por el INDEC al momento de efectuar el cálculo.

Su fórmula será la siguiente:

$$UTM = [(0,005 * \text{Sueldo Básico Cat 10}) + (0,5 * \text{Precio Lts. Gasoil})]$$

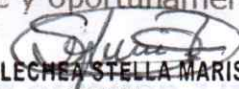
Si por aplicación de la fórmula para el cálculo de la UTM, el valor de la misma resultare con decimales, estos se ajustarán, a favor del contribuyente, de acuerdo a las siguientes pautas:

Decimales		Decimales a considerar
Desde 0.01	Hasta 0.49	0.00
Hasta 0.51	Hasta 0.99	0.5

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

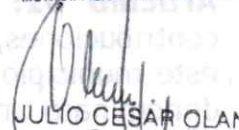

SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VISCONTI LANABELLA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


GONCALVES ABILIO ADRIAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


BELLO MARIA MICAELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Paranacito